

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de a-Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Soria and outside the capital, listing terms like 'Tres meses', 'Seis', and 'Un año' with corresponding prices in pesetas and céntimos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 60.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, empleados de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura del preso fugado del local de la Audiencia de Barcelona, Adrian Farcot Molina, cuyas señas se insertan a continuación; y en caso de ser hallado, lo remitirán a mi disposición con toda seguridad.

Soria 27 de Marzo de 1888.

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Señas que se indican.

Natural de Valencia, de 20 años de edad, soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, estatura alta y de oficio albañil.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Finalizando en 31 de Marzo actual el tercer trimestre del año económico en ejercicio, los Ayuntamientos se hallan obligados a remitir, durante los primeros cuatro días de Abril próximo, no solo el balance mensual, en el que han de comprenderse las operaciones realizadas desde el día 1.º de Julio último hasta fin de dicho Marzo, sino también la cuenta de ingresos y pagos correspondiente al expresado tercer trimestre; ambos documentos confeccionados en la forma que se previene en las circulares insertas en los Boletines oficiales de 27 de Setiembre y 20 de Diciembre de 1886; previniendo por último a dichas Corporaciones que, siendo periódico el servicio de que se trata, será la última vez que se les recuerda, a pesar de lo cual se exigirán las consiguientes responsabilidades a los que dejen de cumplirlo, ó lo hagan de una manera defectuosa, que imposibilite la formación y envío de los resúmenes de ingresos y gastos en los plazos fijados por la Superioridad.

Soria 26 de Marzo de 1888.

El Vicepresidente, ANICETO VERDE.

Extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1888.

Sesion del dia 2.

Aprobacion del acta anterior. Señaló los días que han de tener lugar sus sesiones ordinarias. Dispuso se prepare en el hospital una sala para enfermedades secretas.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de la ciudad de Málaga remitiendo el expediente instruido a instancia de D. Francisco Sanchez, acogiéndose a los beneficios del art. 31 de la ley de Reemplazos, en virtud de la denuncia que hizo de no hallarse alistado el mozo Patricio Molina, designando para que sea baja en activo é incluido en la 4.ª situacion del art. 2.º de la citada ley, como redimido a metálico el mozo del sorteo de la zona de esta capital alistado en Sotillo del Rincon, Eusebio Redondo, acordó elevar respetuosa consulta al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, referente al derecho concedido por el art. 31 ya citado.

Dispuso se cite para el dia 11 del actual Comisionado de Cañamaque con el mozo Julian Bravo, trayendo el expediente de prófugo.

Sesion del dia 5.

Aprobacion del acta anterior. Dispuso se conteste al Alcalde de Sauquillo a la consulta que hace sobre rendicion de cuentas. Tambien acordó se ponga una circular recordando a los pueblos el servicio de balances y cuentas trimestrales.

Examinadas las instancias de Florentino Tejedor y Pedro Romero, contra el Alcalde de Quiñonería, por las multas que les impuso por pastoreo abusivo, acordó proponer que deben dejarse en su fuerza y vigor las providencias adoptadas.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador a un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administración local, pidiendo un estado referente a los reemplazos de 1882 a 1887 con arreglo al modelo que acompaña, acordó que sin perjuicio de ir haciendo los servicios que en el mismo se detallan, se sirva el Sr. Gobernador consultar la inteligencia de la última parte del epigrafe de la 5.ª casilla del modelo.

Examinados los expedientes promovidos por los Sres. Alcaldes de Aldealices, Paones y La Losilla, con motivo de los pedriscos sufridos en el año próximo pasado, acordó se pidan informes a los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos.

Con vista de los datos pedidos a varios propietarios de fincas en donde pudiera establecerse la Granja-escuela experimental a que se refiere el Real decreto de 9 de Diciembre próximo pasado, acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la instalacion en esta provincia de una de ellas.

Sesion del dia 7.

Aprobacion del acta anterior. Dispuso se diga al Alcalde de Alentisque que no es posible dispensar la presentacion del mozo Jenaro Muro, a no ser que acredite hallarse enfermo, en cuyo caso tendria que presentarse la madre con el certificado correspondiente.

Visto el oficio del Teniente Fiscal del Batallón Depósito de Soria, reclamando certificado de la talla que tuvo el mozo Julian Alonso, de Alcozar, en el reemplazo del año último, acordó se expida de lo que conste.

Enterada de otro de la misma autoridad reclamando otro del reconocimiento facultativo del mozo Lucio Muñoz, de Vinuesa, del 2.º reemplazo de 1885, acordó se expida de lo que conste.

Igual acuerdo recayó respecto a la misma pretension sobre el mozo Francisco Garcia, de Alaló, del propio reemplazo.

Vista otra comunicacion del mismo Sr. Teniente Fiscal sobre la talla que se diera al mozo Antolin Garcia, de Modamio, del reemplazo de 1886, dispuso se conteste que no ha sido tallado ante este Cuerpo provincial.

Enterada de un oficio del Alcalde de Beltejar, pidiendo dos meses de prórroga para el pago del descubierto que tiene a favor del presupuesto provincial, acordó que no ha lugar.

Dispuso se publique un extracto del movimiento de los acogidos en los establecimientos de beneficencia durante la 2.ª quincena de Diciembre último.

Acordó que como ampliacion al oficio que se dirigió al Sr. Gobernador en 5 del corriente, se propongan tambien para el establecimiento de la Granja escuela una finca de D. Carlos Madrazo en término del Burgo y la da Valonsadero que pertenece al Ayuntamiento de esta capital.

Examinados los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Carrascosa de la Sierra, Rebollo y Dévanos, en virtud de los pedriscos sufridos en el año anterior, acordó se pidan informes a los Ayuntamientos de los dos pueblos más inmediatos.

Sesion del dia 9.

Aprobacion del acta de la sesion anterior. Siendo deficiente el local destinado a locos en el hospital de esta ciudad, acordó que existiendo una vecina de Dombellas en estado furioso, con certificacion de los facultativos se comprenda en la primera conduccion.

Examinado nuevamente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Portelrubio sobre limpieza y apertura de acequias, acordó no ha lugar a su aprobacion mientras no se llenen los requisitos que se le previnieron.

Acordó encargar a los Sres. Diputados residentes en Medinaceli y Almazan salgan a saludar en nombre de la provincia a los Ingenieros de la Empresa del ferrocarril de Torralba a Soria, y caso de que empezaran la operacion del replanteo, les acompañen y atiendan en la medida que estimen procedente.

Declaró libres de responsabilidad a los mozos Francisco Gutierrez, de Adradas; Hermenegildo Ledesma, de Quintanas Rubias de Arriba, Teodoro Molina, de Abanco, y Pedro Maqueda, de Valderodilla, que no comparecieron en su dia por no haber sido citados.

Eximió de la pena de prófugo por hallarse enfermo al mozo Pedro Casado, de Mezquetillas, así como a Luciano Cuenca, de Quintanas de Gormaz.

Sesion del dia 11.

Aprobacion del acta anterior.

Declaró prófugo con destino á servir en Ultramar sin sorteo, pero por el tiempo ordinario al mozo Julian Bravo, del reemplazo actual, alistado en Cañamaque.

Dispuso proponer al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento de Duruelo se constituya nuevamente con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular.

Quedó conforme con el nombramiento hecho por la Directora del hospital de esta ciudad á favor de Severo Jimenez para enfermero interino.

Enterada de la queja promovida por el Alcalde de Santa Maria de Huerta por negarse el de Aguilar de Montuenga á facilitar bagajes en los dias que le corresponde, acordó se haga presente á este último el deber en que se halla de cooperar á este servicio.

Quedó enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, manifestando haber visto con gusto el pensamiento de formar un Museo provincial.

Dispuso que por Contaduría se haga el reparto de la suma que correspondió á los Ayuntamientos por obligaciones que satisfacía la provincia en el año económico de 1886 á 87 por el Instituto, Escuelas Normales é Inspector de 1.ª enseñanza.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Febrero próximo.

Tambien lo fueron los pedidos que para los gastos del referido mes hacen las Directoras de los establecimientos de beneficencia.

Enterada de la contestacion del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad sobre abono de 318.50 pesetas de alquiler de una casa para Escuela por hallarse la Normal de Maestros en local que le cedió el Estado, acordó se dé cuenta á la Diputacion.

Conminó con la multa de 10 pesetas á los Ayuntamientos que no han remitido el balance y cuenta del segundo trimestre.

Dispuso por último que pasen al Sr. Gobernador los despachos de apremio para que los autorice.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 61.

Existiendo una vacante de Guardia de 2.ª clase del Cuerpo de Seguridad de esta provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas, y debiendo proveerse en individuos que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de dicho Cuerpo, ó sea las que se publican en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 26 de Mayo último; he acordado anunciar dicha vacante en el presente periódico oficial, á fin de que los que deseen solicitarla, acudan á este Gobierno con la documentacion correspondiente, dentro del preciso término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta circular.

Soria, 28 de Marzo de 1888.

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril de 1888.

Distribucion de fondos por capitulos del presupuesto que presenta la Contaduría á la aprobacion de la Corporacion para que de conformidad á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, pueda el Sr. Presidente Ordenador de pagos disponer el abono de las obligaciones del expresado mes.

	Pesetas.
Capitulo 1.º—Administracion provincial .....	3.399
Cap. 2.º—Servicios generales .....	625
Cap. 3.º—Obras obligatorias .....	320 83
Cap. 4.º—Cargas .....	16 82
Cap. 5.º—Instruccion pública .....	4.987 66
Cap. 6.º—Beneficencia .....	15.256 49
Cap. 7.º—Correccion pública .....	1.083 33
Cap. 12.—Otros gastos .....	1.899 99
Total .....	27.589 12.

Soria, 20 de Marzo de 1888.—El Contador,

Manuel Maria Romero.—Comision provincial de Soria, 26 de Marzo de 1888.—Aprobada.—El Vicepresidente, Aniceto Verde.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio

Habiendo acordado el Gobierno de S. M. ampliar el plazo para el ingreso de cantidades por reenciones del servicio militar hasta el dia 3 de Abril próximo inclusive, se admiten desde luego y hasta entonces en la Tesoreria de esta Delegacion, todos los ingresos que se soliciten por el expresado concepto.

Se advierte á los interesados que la Tesoreria estará abierta en los dias festivos desde la nueve de la mañana á las dos de la tarde, y el dia 3 de Abril hasta las cinco de su tarde.

Soria 21 de Marzo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las diez de la mañana, en la casa de la Asociacion, Huertas 30.

Segun dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid, 20 de Marzo de 1888.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

CONCURSO INTERNACIONAL DE ESQUILADORES

Circular.

La Asociacion general de Ganaderos viene prestando desde su origen servicios de consideracion, no bien apreciados por ser generalmente desconocidos. Con sus gestiones mantiene vivo el espíritu pecuario en España, á la vez que defiende con paciente constancia los intereses de la clase en todas las esferas. Es verdad que el resultado de sus esfuerzos no es siempre tan satisfactorio como fuera de desear, pero lo es tambien que sin ellos sería mucho más grave la crisis que lamentamos.

Sea de esto lo quiera respecto al pasado, esta Presidencia cree, en cuanto al presente, de absoluta necesidad que la Corporacion ensanche gradualmente y sin cesar su esfera de accion en bien de la ganaderia, único modo de que se arraigue y extienda su prestigio, en el cual puede decirse que hace medio siglo estriba su fuerza.

Varios trabajos se han iniciado ya con tal objeto de acuerdo con la Comision permanente; en la senda emprendida no hay que detenerse un sólo momento, antes bien es de honra y sagrado deber suyo multiplicar las medidas de proteccion segun se aumentan las dificultades para que la clase pueda evitar el desastre que la amenaza. En esta conviccion, la Presidencia tiene el honor de proponer hoy una que juzga de no escasa importancia, y en la cual va á ocuparse.

Verificase en España el esquila con el sistema de tijeras, usado en la antigüedad. Las tijeras de este sistema constituyen una palanca de primer género, en la cual, como es sabido, el punto de apoyo está en medio, la potencia á un extremo y á otro la resistencia. Ejerciendo la potencia con los dedos, el esfuerzo para vencer la resistencia ó sea para cortar la vedija, necesariamente ha de ser al operador molesto y fatigoso, y por consecuencia, poco apropiado á la regulanda y á la cantidad del efecto útil del trabajo.

Sin duda por este motivo varios mecánicos se han dedicado á idear instrumentos más adecuados para verificar la operacion; y que lo han conseguido

lo prueba el hecho de haberse habandonado universalmente el antiguo sistema, así aplicable al esquila del ganado lanar como al de los solípedos. España es una excepcion en este concepto.

En el resto de Europa, en Australia y en diversas regiones de América, se han adoptado tijeras de diferentes formas, todas distintas de la privada entre nosotros. Generalmente se usan para el esquila del ganado lanar unas de sistema de palanca de tercer género. El punto de apoyo está en ellas en un extremo, la potencia en medio y la resistencia en otro extremo, de suerte que en vez de hacer el operador la fuerza con los dedos metidos en los ojos del instrumento, la ejerce con toda la mano aplicada á él y próximamente á la resistencia, es decir, al corte de la lana.

Para el esquila de los solípedos se han inventado diferentes aparatos: unos movidos á mano y otros á vapor, estos últimos especialmente aplicables á los caballos del ejército.

El ensayo de estos diversos sistemas está fuera del alcance de los particulares, á causa de lo cual nadie lo ha intentado; y siendo conveniente, y nadie negará que lo es, la Presidencia juzga patriótico de parte de la Asociacion hacerlo de su cuenta para poder apreciar con certeza las ventajas y desventajas de cada sistema. No basta, para que los ganaderos dejen de ser rutinarios en este punto concreto, la razon científica que se ha indicado; es preciso para ellos que se les demuestre prácticamente que hay aparatos con los cuales se ejecuta la operacion de que se trata más rápida, cómoda y económicamente que con los usados por ellos.

Para que el ensayo se verifique con las condiciones necesarias, que son: inteligencia en la ejecucion, imparcialidad de juicio sobre la bondad de los sistemas y publicidad de los resultados, no hay medio mejor que un Concurso, que es el empleado en easos parecidos en todas las naciones de espíritu progresivo.

Esto expuesto, y á fin de que la Comision permanente pueda resolver con acierto, oportuno será manifestar los términos en que, segun el dictamen de esta Presidencia, podría realizarse su pensamiento. Son los siguientes:

1.º Se verificará bajo la direccion de la Asociacion general de Ganaderos un Concurso internacional de esquiladores en esta Corte el dia 15 de Abril próximo.

2.º El esquila se ejecutará en animales de ganado lanar y ganado caballar ó mular.

3.º Se emplearán en la operacion los antiguos sistemas de tijera y los modernamente inventados.

4.º Los esquiladores, tanto nacionales como extranjeros, que deseen tomar parte en el Concurso, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Asociacion general de Ganaderos, Huertas, 30, Madrid, antes del dia 1.º de Abril próximo.

5.º Se nombrará oportunamente el Jurado del Concurso y se dará la mayor publicidad al dictamen razonado que emita.

6.º La Asociacion general de Ganaderos tomará las disposiciones convenientes para que la operacion se verifique en suficiente número de animales, á fin de que tenga sólida base el juicio comparativo del Jurado.

7.º Se abonará á los esquiladores extranjeros los gastos de viaje y manutencion, y á los españoles, mientras dure la operacion, un jornal doble del ordinario.

8.º Se señala un premio de 100 pesetas y otro de 50 para cada grupo de esquiladores por un sistema de tijeras.

9.º La Asociacion general de ganaderos fijará oportunamente el número máximo de esquiladores que ha de admitir en cada grupo.

Tal es el plan del Concurso: su ejecucion en los términos expuestos, ó en los que la Comision permanente estime preferibles, será del agrado de los ganaderos españoles. Prenda segura es de ello el consignar anualmente en las Juntas generales, entre las partidas del presupuesto una cantidad para Exposiciones y Concursos de carácter pecuario. Ningun certámen tan modesto como el que se propone; pero ninguno tampoco podría celebrarse, en sentir de la Presidencia, de utilidad tan inmediata y positiva para la clase que esta Corporacion representa.

Madrid 13 de Enero de 1888.—El Marqués de Perales.

3  
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Abril próximo.*

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pests	Cénts
D. Lázaro Verde	Casa	Estado	440	Soria	19	9 Abril 1888	26	25
Eliás de Lafuente	Portazgo	Idem	207	Medinaceli	13	1.º id.	51	50
Casimiro Delgado	Heredad	Clero	124	Barcebal	19	11 id.	75	
Felipe Mariño	Idem	Idem	103	Soria	19	12 id.	75	13
Pedro Jimenez	Idem	Idem	139	Burgo	19	16 id.	75	
Juan Soria	Idem	Idem	117	Idem	19	19 id.	82	88
Santiago Recio	Casa	Idem	130	Idem	19	"	75	50
Tomás Rodrigo	Huerto	Idem	653	Idem	19	20 id.	87	75
Antonio R. Barron	Idem	Idem	721	Idem	19	23 id.	144	50
El mismo	Heredad	Idem	723	Idem	19	"	206	75
El mismo	Idem	Idem	649	Idem	19	"	223	88
El mismo	Idem	Idem	682	Idem	19	"	212	63
El mismo	Era	Idem	689	Idem	19	29 id.	102	25
Anton Jodra	Idem	Idem	327	Soria	19	13 id.	64	
Rafael Seron	Prado	Idem	528	Navaleno	18	12 id.	37	87
El mismo	Idem	Idem	527	Idem	18	"	21	37
El mismo	Heredad	Idem	529	Idem	18	17 id.	33	85
Narciso Diez	Idem	Idem	430	Tardajos	18	"	12	37
Domingo Acinas	Idem	Idem	778	Burgo	18	"	128	75
El mismo	Idem	Idem	566	Idem	18	"	188	75
El mismo	Idem	Idem	590	Idem	18	"	62	62
El mismo	Idem	Idem	591	Idem	18	"	6	37
El mismo	Idem	Idem	659	Idem	18	"	10	62
El mismo	Idem	Idem	693	Idem	18	"	7	75
El mismo	Idem	Idem	395	Idem	18	"	37	75
El mismo	Idem	Idem	929	Idem	18	"	73	87
El mismo	Idem	Idem	966	Idem	18	"	38	75
El mismo	Idem	Idem	291	Idem	18	"	45	37
El mismo	Idem	Idem	2017	Idem	18	"	31	25
El mismo	Idem	Idem	413	Idem	18	"	206	37
El mismo	Idem	Idem	414	Idem	18	20 id.	125	12
Benito Arancon	Idem	Idem	8	Aldealseñor	18	"	31	37
Vicente García	Idem	Idem	431	Soria	18	"	20	02
El mismo	Idem	Idem	427	Idem	18	21 id.	6	18
Domingo Acinas	Idem	Idem	566	Burgo	18	"	40	
El mismo	Idem	Idem	776	Idem	18	"	130	
El mismo	Idem	Idem	810	Idem	18	"	32	75
El mismo	Idem	Idem	2035	Idem	18	"	23	
Agustin Sanz	Idem	Idem	2683	Idem	18	"	46	
Manuel Campos	Idem	Idem	818	Peñalba	18	22 id.	430	
El mismo	Idem	Idem	818	Idem	18	"	262	62
El mismo	Idem	Idem	818	Idem	18	"	228	25
El mismo	Idem	Idem	818	Idem	18	"	125	
Angel García	Idem	Idem	223	Rollamienta	18	21 id.	15	62
Mariano Estéban	Idem	Idem	2077	Fuentelárbol	18	"	13	12
Juan Vazquez	Idem	Idem	419	Rábanos	18	"	13	37
Toribio Anton	Idem	Idem	444	Soria	18	26 id.	175	12
El mismo	Idem	Idem	2621	Idem	18	"	175	12
El mismo	Idem	Idem	2663	Idem	18	"	75	12
El mismo	Idem	Idem	2683	Idem	48	"	100	12
Ramon Laorden	Idem	Idem	1844	Idem	18	27 id.	37	10
Bautista Gaspar	Idem	Idem	1871	Idem	18	"	35	41
El mismo	Idem	Idem	1872	Idem	18	"	102	09
Domingo Gallego	Idem	Idem	317	Chavaler	17	3 id.	71	71
Julian García	Idem	Idem	416	Quintanas Rs. Arriba	17	"	30	25
Agapito Soria	Idem	Idem	3747	Soria	17	17 id.	100	30
El mismo	Idem	Idem	366	Idem	17	"	18	20
Juan Anton	Idem	Idem	485	Idem	16	5 id.	1	80
Juan Anton	Idem	Idem	487	Idem	16	"	5	30
Mariano Carramiñana	Media casa	Idem	436	Zaraves	16	"	1	85
Julian Gomez	Heredad	Idem	263	Tejado	16	17 id.	104	12
Manuel Melendo	Idem	Idem	2770	Idem	16	"	50	
Dionisio Puente	Idem	Idem	821	Fuentepinilla	16	24 id.	18	06
Manuel Moreno	Idem	Idem	8356	Adradas	15	"	200	85
Francisco Benito	Idem	Idem	2453	Soria	14	18 id.	23	10
Bernabé Lafuente	Idem	Idem	2964	Tardelcuende	8.º	20 id.	232	20
Arsenio Saenz	Idem	Idem	2951	Burgo	8.º	16 id.	50	30
Joaquin García	Idem	Idem	2953	Osma	4.º	"	45	50
Dimas Pastor	Id. y huerto	Idem	2952	Castillejo de Robledo	4.º	29 id.	524	20
Victoriano Corredor	Casa	Estado	2912	Burgo	11	15 id.	12	80
Pelegrin Mobellan	Heredad	Idem	408	Soria	8.º	19 id.	34	
Isidro Arranz	Idem	Idem	426	Calatañazor	8.º	20 id.	401	50
Joaquin Gomez	Idem	Idem	425	Sigüenza	8.º	27 id.	63	50
Agustín Rico	Idem	Idem	431	Burgo	7.º	3 id.	150	50
El mismo	Idem	Idem	425	Idem	7.º	"	106	
Meliton Carrion	Casa	Idem	310	Miño de Medina	9.º	28 id.	35	66
Sotero Llorente	Heredad	Idem	445	Soria	2.º	11 id.	1026	
Mariano Cabezas	Terreno	Propios	2579	Torrubia	8.º	9 id.	100	

Lo que se anuncia en el Boletín oficial en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1878, advirtiendo que con arreglo a la misma se expedirán las comisiones de apremio a los diez días del vencimiento, ó sea a los 20 desde la publicación de este anuncio; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente día al del vencimiento.  
Soria, 19 de Marzo de 1888.—El Administrador, Juan José Ruiz.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamientos.

#### FUENTES DE MAGAÑA.

Se anuncia por segunda vez el partido de Medicina y Cirujía de esta villa y los pueblos que constituyen este partido de Vallapero, Gervon, Fuésas (las) y Torretarranco, el más distante de la matriz tres cuartos de hora; su dotacion consiste en 2.100 pesetas por las familias pudientes y 400 por la beneficencia de familias pobres de los presupuestos municipales de dichos pueblos y casa libre, pagadas unas y otras por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Fuentes de Magaña, 19 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Santiago Jimenez.

#### PORTILLO.

Hasta el día 6 del próximo Abril se admitirán las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito, así vecinos como forasteros, hayan sufrido en su riqueza durante el presente ejercicio económico, las cuales han de presentarse en la Secretaría de este municipio, arregladas á las prescripciones legales, todo con objeto de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1888 á 1889, trascurrido el plazo que se señala no se admitirá ninguna relacion.

Portillo, 18 de Marzo de 1888.—El Alcal Presidente, Marcos Millan.

#### ALDEA DE SAN ESTEBAN.

Para que la Junta pericial que presido pueda ocuparse en la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1888 á 89, se precisa que todos los contribuyentes presenten sus relaciones de alta y baja en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurrido el tiempo prefijado no se oirán reclamaciones de ningun género por justas y legales que sean.

Aldea de San Esteban, 19 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José la Renz.

#### ITUERO.

Por término de 15 dias, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones de alta y baja de aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas desde la confeccion del último amillaramiento de 1887 á 1888 hasta la fecha, las cuales se ajustarán á los modelos publicados en el *Boletín* núm. 8, correspondiente al día 18 de Enero último y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, ó extendidas en papel de oficio; advirtiéndose que no serán admitidas las que no reúnan los requisitos descriptos, así que las que no acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio á la Hacienda, y las que se presenten despues de espirar el tiempo determinado.

Ituero, 15 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Santos Caramiñana.

#### PERERA (LA).

Durante los ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, se admiten en la Secretaría de la Corporacion, relaciones de alta y baja que los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros hayan sufrido en la riqueza contributiva durante el actual ejercicio, arregladas al modelo oficial y disposiciones prescriptas en la circular del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, fecha 12 de Enero último, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perera (la) 18 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Francisco Capilla.

#### BARCA.

Para que la Junta pericial de este distrito que

da formar con exactitud el apéndice amillaramiento que sirva de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1888 á 1889, en sesion de este dia celebrada por la mencionada Junta, ha acordado señalar el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en este mencionado distrito, tanto vecinos como hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas en el referido término, con las circunstancias que previen el art. 8.º de la ley de impuestos de derechos Reales y trasmision de bienes de 31 de Diciembre de 1881; debiendo advertir que pasado el indicado plazo no serán admitidas ninguna por justas que sean.

Barca, 20 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, Antonio Garcia.

#### GALLINERO.

Habiendo cesado los propietarios y colonos de este pueblo á favor del municipio el aprovechamiento de la caza, desde esta fecha á igual del año 1889, queda acotado el término de el mismo, tanto la propiedad particular como la perteneciente al municipio para el referido aprovechamiento de cazas los contravenores serán castigados con arreglo á las leyes.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesarles.

Gallinero 25 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Ruperto Sanz.

#### FUENTESTRUN.

Por término de 15 dias, al siguiente de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría del mismo, relaciones legales debidamente justificadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, tanto los vecinos como los hacendados forasteros; para que la Junta pueda ocuparse de la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de 1888 á 89; pues pasado dicho plazo, no se admitirán por legales que sean.

Fuentestrún 21 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pedro Córdova.

#### QUINTANILLA DE TRES BARRIOS.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se admiten relaciones de altas y bajas que haya sufrido la riqueza contributiva de este distrito en el corriente año económico, para en su vista proceder á la confeccion del apéndice de 1888 á 89, cuyas relaciones vendrán ajustadas á las prescripciones legales, pues pasado dicho período no se oirá ninguna por más justa que aparezca.

Quintanilla de Tres Barrios 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Felipe Aguilera.

#### RIOSECO.

Hasta el día 15 de Abril próximo se admiten en este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana, debiendo advertir á los contribuyentes que tengan precision de alterar su actual amillaramiento, la obligacion de acompañar el documento que acredite haber pagado al Estado los derechos de trasmision.

Rioseco, 24 de Marzo de 1888.—El Alcalde.—P. A., Mariano Caballero.

#### ARCOS.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa tiene acordado que para proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles en el año económico de 1888 á 1889 se admitan en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza los vecinos y hacendados forasteros en la forma que determinan los artículos 48 y 56 del reglamento vigente por término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Arcos, 16 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Laguna.

#### VALTUEÑA.

El Ayuntamiento de este distrito, asistido de igual número de contribuyentes en sesion extraordinaria de este dia, ha acordado el medio á venta

libre de las especies para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos en el próximo año económico de 1888-89, en su consecuencia, se ha señalado para la celebracion de la primera subasta el día 8 del próximo Abril y hora de las diez de su mañana en la sala de sesiones, bajo las bases del pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto. Si no se presentaren licitadores se celebrará la segunda y última subasta el día 15 de dicho mes á la misma hora.

Valtueña, 22 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Tomás Garcia.

#### NOGRALES.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con acierto en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1888 á 89, se hace preciso que tanto los contribuyentes de este pueblo como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría municipal y dentro de los 15 primeros dias del mes de Abril próximo, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus diferentes riquezas contributivas con referencia al año anterior, las cuales vendrán extendidas con arreglo á los formularios insertos en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 18 de Enero último, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten despues del tiempo prefijado.

Nogralas, 17 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Espeja.

#### GÓMARA.

Fenecido el plazo para la admision de altas y bajas el día 14 del corriente, desde el siguiente la Junta se ocupó en la formación del apéndice para 1888-89, que terminó en 20 del corriente; y el Ayuntamiento, previa aprobacion, acordó se expongan al público hasta el día 31. Y como éste es la base del repartimiento sólo se admitirán contra el mismo desde 1.º de Abril, los errores materiales que puedan cometerse en su confeccion.

Gómara, 21 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Nardo Gonzalez.

### ANUNCIOS PENDINGES.

VACANTE.—Se halla la plaza de practicante del pueblo de Ontalvilla de Almazan, con la dotacion anual de cien fanegas de trigo comun de buena clase. Además tendrá opcion el ministrante á contratar sobre la barba en Torremediana, Centenera y Sauquillo del Campo, cuyos pueblos abonan doce ó catorce fanegas de trigo puro. Se admiten solicitudes durante el presente mes.

SE ARRIENDAN Ó VENDEN unas fincas situadas en el término municipal de Las Fraguas, de esta provincia. Facilidades para el pago: dirigirse á Doña Vicenta Alonso, Aduana Vieja, 18, Soria.

## LA CAMPANA DE TARDAJOS.

### TIENDA DE ULTRAMARINOS Y BOLLOS,

Collado núm. 30, Soria.

Esta tienda ofrece á sus numerosos parroquianos para la próxima Semana Santa un gran surtido de ceras blancas, amarillas y hachas de todos tamaños; gran economia en sus precios, las hay de 2 pesetas y de 2 pesetas 50 céntimos libra.

Gran surtido en confitura, los 11 kilos y medio, 22 pesetas.

Chocolates elaborados á brazo y de las fábricas más acreditadas de España, se abonará el 12 por 100 en su venta.

Pastas dulces, galletas y bollos, á 1 peseta 25 céntimos libra.

Azucarillos y bizeochos, á 1 peseta 25 céntimos libra.

Azucarillos de corteza, á 1 peseta libra.

Los 11 kilos y medio de bolados, á 22 pesetas.

Cafés, cacao, azúcares, tés y canchales, á precios corrientes.

Soportales del Collado, núm. 29.

SORIA.—Imprenta provincial.